

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1°

San José, Viernes 23 de Agosto del 1861.

N. 6.

## SERVICIO PUBLICO.

Por la urgente necesidad que hay de un puente en el rio de Tiribi, paso de los Anonos, camino que conduce al Canton de Escasú, construyéndolo de un modo estable y así evitar reparaciones á cada momento si se hiciera de vigas, esta Gobernacion, de acuerdo con el Jefe Politico de aquel Canton, ha tenido á bien disponer: que el puente se construya de cal y canto y de arco, conforme al plano que al efecto se ha hecho levantar, convocándose postores desde hoy para que en vista del plano y esplicaciones que se harán en mi oficina, dirijan sus propuestas á esta Gobernacion, haciéndolo por cartas cerradas y selladas, las cuales se depositarán en ese archivo y no serán abiertas sino á presencia de los postores, el dia último de Octubre del corriente año, admitiéndose la propuesta que sea menos onerosa, con las reformas que esta Gobernacion tenga á bien hacerle, de acuerdo con la parte; pues de lo contrario se procederá á la construccion del puente por economía.

Gobernacion de la Provincia.  
San José, Julio 25 de 1861.

*Ramon Quiros.*

## ORDEN.

No habiendo llevado á efecto lo dispuesto por la orden Suprema número 412 de 2 de Agosto de 1859, que previno: que todos los vecinos de esta capital construyesen dentro de cinco meses, á contar de aquella fecha, las aceras que corresponden al frente de sus propiedades, bien sea

que las casas estén ó nó en la nueva alineacion y aunque tengan los pretilos acostumbrados anteriormente, pues estos, por la ley, han debido desaparecer; y aunque el año próximo pasado se circuló una orden para el cumplimiento de aquella providencia, esto no surtió todo su efecto, debido á la revolucion de Setiembre en que casi todos los vecinos se hallaban prestando servicios al Gobierno; mas hoy que la paz se ha restablecido y las cosas han vuelto á su estado normal, la Gobernacion fija por último é improrogable término para la construccion de las aceras, el dia 30 de Noviembre del corriente año; en la inteligencia que la Policía hará á costa del interesado las que en aquella fecha no hubiesen sido construidas, pagando éste ademas veinticinco pesos de multa, aplicable á los fondos respectivos.

Gobernacion de la Provincia.  
San José, Junio 28 de 1861.

*Ramon Quiros.*

## GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

Desde el 6 del presente mes, se halla en poder de esta policia, presentado como perdido, un caballo melado claro. La persona que crea tener derecho á este animal, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Heredia, Agosto 16 de 1861.

*Rafael Moya.*

## JEFATURA POLITICA DE BARBA.

En esta fecha se ha puesto en depósito, por el término de tres meses, una potrancia melada, que se considera como perdida. El que crea ser su dueño, ocurra á legalizarlo dentro del término dicho.

Barba, Agosto 17 de 1861.

*Vicente Monge.*

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

### SENTENCIA.

NICOLAS GALLEGOS, *Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que á las doce del dia veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, la Sala 1ª de 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia, pronunció la sentencia que sigue: "Vista en consulta la sentencia pronunciada por el Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, á las tres de la tarde del dia siete del corriente en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Lucas Miranda, por el delito de abigeato, por cuya sentencia se condena al procesado á sufrir dieziocho meses de obras públicas: á quedar por cinco años bajo la vijilancia especial de las autoridades, y á satisfacer al Sr. Lorenzo Miranda, dueño de la vaquilla hurtada, los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado con este delito, previa justificacion de ellos, no ordenándose la devolucion de dicha vaquilla, por aparecer de autos que fué recobrada por su legítimo dueño, debiendo rebajarse la tercera parte de las penas indeterminadas, todo de conformidad con los artículos 17, 18, 30, 44, 622 y 627, parte 2ª del Código y 19 del decreto de 1º de Junio de 1842.—Visto así mismo lo alegado por el Sr. Procurador de reos y lo pedido por el Ministerio Fiscal, y considerando: que la sentencia [consultada está arreglada á derecho, los Magistrados que componen la Sala 1ª en 2ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia, dijeron: apruébase en todas sus partes la enunciada sentencia de 1ª instancia.—Hágase saber la presente, y con testimonio concertado de ella, vuelva la causa al juzgado de su origen para los efectos de ley. M. Al.

varado—A. Alvarez.—B. Salazar.—A la una de la tarde del día veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, se hizo publicacion de la sentencia con arreglo á derecho, leyéndola en audiencia pública el Sr. Presidente de la Sala, Licio D. Manuel Alvarado, ante mí, N. Gallegos.”

Es conforme.

N. Gallegos.

*Lista de deudores morosos á la Hacienda pública por derechos de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> instancia.*

**Juzgados civiles del San José.**

Mortual del finado Pedro Morales.....	\$ 59-3
Felix Morales.....	“ 21-3
Prudencio Garro.....	“ 20-1½
Domingo Gonzales (de Puntarenas.....	“ 18-4½
Casa de Alfaro, Chacon y Alvarado.....	“ 51-5
Prudencio Castro.....	“ 2-2
Juan Otárola.....	“ 6
Gertrudiz Aguilar.....	“ 8-1½
Cruz Rojas.....	“ 4-1½
Mortual de Juan Mendez.....	“ 15-6½
Gorgonio Rojas.....	“ 9
Cayetano Pizzi.....	“ 17-2½
Mortual de Cruz Marin.....	“ 21-3½
Juana Montero.....	“ 3-6½
Marcos Mora.....	“ 17 ½
Blas Vasquez y Maria Soto.....	“ 7-4½
Mercedes Chacon.....	“ 17-2½
Horacio Salazar.....	“ 21-5
Salvador Saures.....	“ 11-2
Mortual de José M <sup>a</sup> Guzman.....	“ 28
Pedro Vargas.....	“ 16-7
Constanza y Teófila Lemaitre.....	“ 15-1
Ramona Rojas.....	“ 2-1
Vicente Rivera.....	“ 5-2½
Camilo Rojas.....	“ 3-2
Herederos de Pablo Zúñiga.....	“ 3-2
Torcuato Monge.....	“ 7 ½
Lorenzo Quiros.....	“ 12-6
Norberto Marin, Juan Montero y Josefa Leon.....	“ 24-4
Ramon Fernandez y herederos Zamora.....	“ 14-3½
Don Luis de la Llana.....	“ 7-2

**Juzgado de Hacienda.**

Agustin Mesen.....	\$ 8-7
José Dolores Muñoz.....	“ 7-6
Mariano Castro.....	“ 12-½
Hipólito Ramirez y Bartolo Brenes.....	“ 17-6½
Antonio Bastos y Joaquin Vega.....	“ 7
Cármén Dias.....	“ 9
Manuel Murillo.....	“ 9-5½
Guillermo Nanne.....	“ 9-1

**Auditoría de Guerra.**

Don Toribio Mora (ex-Juez Militar específico).....	\$ 22-3½
Raimundo Falco.....	“ 12-1
Juan Bruno Sanchez.....	“ 15-6
Eugenio Zamora.....	“ 13-2½
Mortual de Manuel Miranda.....	“ 9-1

Maria Josefa Rojas.....	“ 33-3
<b>Juzgado del crimen de San José.</b>	
Joaquina Aguilar.....	\$ 18 1
Mercedes Estrada (a) Piuca.....	“ 6 3
Feliciana Granados.....	“ 7 2
Luis Picado.....	“ 3 1½
José Marin.....	“ 6 6

**Juzgado de instancia de Cartago**

Manuel de Jesus Calvo.....	\$ 14 6½
Concarpo Saenz.....	“ 15 ½
Diego Cabezas.....	“ 14 6½
Concurso de id.....	“ 31 6
Francisco Guzman y Mercedes Veiazco.....	“ 12 ½
Ramona Brenes y Julian Poveda.....	“ 12 6½
Don Carlos Sancho (ex-Juez).....	“ 22
Francisco Bonilla.....	“ 18 ½
Margarita Trejos y herederos de Pedro Marin.....	“ 8 2½

**Juzgado municipal de id.**

El Síndico Joaquin Porras.....	\$ 6 5½
--------------------------------	---------

**Juzgados de Heredia.**

Joaquin Alvarado.....	\$ 3 6½
Ramon Maria Arce.....	“ 9
Valerio Sanchez y Maria Paniagua.....	“ 49 7½
Evaristo Vargas.....	“ 11 ½
Ramon Sanchez.....	“ 4 6
Francisco Rodriguez.....	“ 5 5½
Estevan Alvarado y Timoteo Solera.....	“ 5 1
Roque Eduarte.....	“ 9 2

**Juzgado de Alajuela.**

Los herederos de D. Antonio Figueroa.....	\$ 67 6
Salvador Solera y Maria Agustina Lopez.....	“ 15 1
Salvador Solera y Maria Agustina Lopez.....	“ 10 5½
Juan Araya.....	“ 12
Partes en la mortual de Tereza Campos y Braulio Calderon.....	“ 8 ½
Toribio Zamora.....	“ 6 6½
Francisco Elizano.....	“ 3 2½
Antonia Perez.....	“ 14 2½
Juan Maria Ruiz.....	“ 21 2

**Juzgado de Puntarenas.**

Don Francisco G. Cáceres.....	“ 22 2
-------------------------------	--------

NOTA.—Esta lista se seguirá publicando, con exclusion de los que fueren pagando.

San José, Junio 28 de 1861.

N. Gallegos.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**DENUNCIO.**

A las diez de la mañana de este dia se presentaron los Señores Dionisio y Rafael Sanchez, Clemente Ramirez y Tomas Vasquez, todos mayores de edad, los dos primeros vecinos de Atenas, y los últimos de la Provincia de Heredia, denunciando una veta mineral de oro, que han descubierto en las cabeceras del rio de la Patria, en jurisdiccion y al N. E. de la Pro-

vincia de Heredia y en terrenos baldíos; siendo su rumbo de S. á N.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo dentro del término que la ley señala.

Judicatura de Hacienda. San José, Agosto 21 de 1861.

J. R. Mata.

Indalecio Chaves.—Policronio Fonseca.

**REMATES.**

Quien quisiere hacer postura á un solar sembrado de café, constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, sito en el barrio de San Francisco de esta ciudad, propio del Sr. Tiburcio Barboza, y está valorado en la cantidad de cien pesos, y se vende judicialmente en este juzgado á las doce del dia martes veintisiete del presente mes, para pagar á su acreedor Sr. Rafael Vargas, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas.—

Juzgado 3<sup>o</sup> Constitucional de San José, Agosto 19 de 1861.

Joaquin Rojas.

José Ubieta.—José M. Castro.

Quien quisiere hacer postura á dos solares sembrados de café, sitos al Sur de esta ciudad, constantes el uno de treinta y cinco varas de frente y sesenta de fondo, y linda: por el Norte, calle de por medio, con cerco del Sr. D. Jesus Vega: por el Sur, con casa y solar de la Señora Josefa Cordero: por el Este, calle de por medio, con casa y solar del Sr. Braulio Carmona; y por el Oeste, con calle que va para la Pólvora; y el otro consta de treinta varas de frente y sesenta de fondo, y linda: por el Norte, con cerco del Señor Manuel Montero: por el Sur, calle de por medio, con el anterior cerco: por el Este, con cercos de Don José Maria Mora y Braulio Carmona: calle de por medio; y por el Oeste, con la calle que va para la Pólvora; cuyos solares son propios del Sr. Don Jesus Vega, y estan valuados uno y otro á doce pesos seis reales la vara, y se venden judicialmente en este Juzgado á las doce del dia Viernes treinta del presente mes, para pagar al Sr. D. Francisco Aguilar, como apoderado del Sr. Don Rafael Araya, acuda que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas; advirtiendo: que dichos solares se subastan nuevamente á pedimento del Ministerio Fiscal y consentimiento de las partes por no haber tenido efecto el primero, por haberse hecho el remate con calidad de ceder.

Juzgado 3<sup>o</sup> constitucional. San José, Agosto 22 de 1861.

Joaquin Rojas.

Manuel M. Alpizar. José Ubieta.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.